

2 y 7 del Reglamento de 1972 y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos puedan considerarse esenciales de conformidad con el mismo;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento y conforme a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.4 del propio Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción la denominada «Pro-Restauración del Templo de San Agustín de Córdoba».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su Patronato en los términos que se expresan.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

ADMINISTRACION LOCAL

16834 RESOLUCION de 25 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Maside (Orense), por la que se señalan fechas para levantamiento de actas previas en expediente de expropiación urgente.

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesiones de 30 de diciembre de 1981 y 17 de junio de 1982, en las que se aprobó el proyecto técnico de las obras de «Reparación y acondicionamiento del camino de Santa Comba a Maside», y el plano parcelario de los bienes a ocupar para la ejecución de tales obras, a efectos de expropiación forzosa urgente de dichos bienes, conforme autoriza el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, por figurar las obras incluidas en el Plan Provincial de 1981 con el número 255 Z. O., cuyos documentos han permanecido expuestos al público, según edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 86, de 16 de abril último, sin haberse formulado reclamación o alegación alguna en los quince días hábiles siguientes, he acordado proceder a la expropiación forzosa urgente de los bienes que se relacionan, a cuyo fin se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de las parcelas que se relacionan, el próximo día 28 de julio, a las horas que se señalan, citándose a los propietarios de los bienes a ocupar y otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en los puntos en donde se hallan ubicados los bienes el día y hora que se señalan para las respectivas parcelas, advirtiéndole que las partes interesadas podrán hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario. También se indica que hasta el momento de levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al reseñar los inmuebles afectados de urgente ocupación, y que su incomparecencia no impedirá el que se extiendan las oportunas actas.

Número de la parcela, propietario, cultivo, paraje, superficie a ocupar y hora levantamiento acta urgente ocupación.

Número 3. Ramón González González. Viña. Viña Vella. 0,86 áreas. A las diez horas.

Número 4. Modesto Francisco Pinal. Viña. Viña Vella. 0,82 áreas. A las diez quince horas.

Número 5. Cándido Bello Novoa. Viña. Viña Vella. 0,84 áreas. A las diez treinta horas.

Número 7. Alicia Alvarez García. Prado. Viña Vella. 2,82 áreas. A las diez cuarenta y cinco horas.

Número 12. Esperanza González. Viña. Viña Vella. 0,45 áreas. A las once horas.

Número 13. Manuel Pousa Boan. Labradío. Viña Vella. 0,68 áreas. A las once quince horas.

Número 21. Ramón González González. Pastizal-Viña. Viña Vella. 0,63 y 1,05 áreas. A las once treinta horas.

Número 35. Concepción Rodríguez Alvarez. Prado. O Regueiro. 0,27. A las once cuarenta y cinco horas.

Número 63. Lucila Rodríguez Pérez. Patio, hórreo y huerta. Cima de Vila. 1,26 y 0,39 áreas. A las doce horas.

Número 65. Lucila Rodríguez Pérez. Pajar, bodega, monte, viña y patio. Cima de Vila. 0,44, 0,09, 0,08, 0,09 y 0,19 áreas. A las doce quince horas.

Número 66. Lucila Rodríguez Pérez. Monte bajo. Cima de Vila. 0,40 áreas. A las doce treinta horas.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Maside, 25 de junio de 1982.—El Alcalde.—6.482-A.

16835 RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: Colector Doblado de Rejas del bloque 7 y comprendido en el plan de saneamiento integral de Madrid.

Con fecha 29 de julio de 1980, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó definitivamente el proyecto del Colector Doblado de Rejas correspondiente al bloque 7 del plan de saneamiento integral, implicando la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 6 de marzo de 1981 se ha declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de dicho colector, a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que en las horas y días señalados comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay c/v a Alfonso XIII, 129, como punto de reunión, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación para la expropiación o imposición de una servidumbre permanente de acueducto, según proceda, con cumplimiento de los requisitos legales; a dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante la Gerencia, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en los mismos.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Gerente.—6.454-A.

RELACION DE TITULARES

Colector Doblado de Rejas (bloque 7)

Núm. Finca	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos franja servidumbre	Naturaleza del bien	Superficie en m ²		Convocatoria		
	Polígono	Parcela				Servidumbre	O. temporal	Día	Mes	Hora
56	10	20	Herederos de Joaquín Soto Hidalgo. Notif.; Luciana Moreno Meléndez. O'Donnell, 11. Madrid-9.	N., finca matriz; S., finca matriz; E., Angel Cuadrado Gómez; O., Ayuntamiento de Madrid.	Cereál.	761 (*) 10	68	20	VII	10,—
57	10	20	Angel Cuadrado Gómez.	N., avenida de Aragón; S., finca matriz; E., finca matriz; O., finca matriz y herederos de Joaquín Soto Hidalgo.	Cereal.	590 (*) 10	36	20	VII	10,30

(*) Expropiación.